



Resolución Jefatural

Nº 1712 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 DIC. 2022

Visto: el expediente adjunto para rectificación de la Resolución Jefatural Nº 1631-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 28 de noviembre de 2022, reconociendo como crédito devengado por bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, a favor de don **LUIS GERARDO GIL ROJAS**, en un total de dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 1631-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 28 de noviembre de 2022, se reconoce como crédito devengado a favor de don **LUIS GERARDO FIL ROJAS**, con DNI Nº 01022049, cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimiento a la Resolución Nº 05 (sentencia) de fecha 23 de octubre de 2017 y confirmada mediante Resolución Nº 12 (sentencia de vista) de fecha 27 de junio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial Nº 16 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado de





Resolución Jefatural

Nº 1712 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, obrante en el Expediente Nº 00705-2016-0-2201-JM-LA-01, por el periodo del 01.04.1991 al 21.11.2012, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 97/100 SOLES (S/ 54,204.97);

Que, según lo dispuesto por el artículo 212° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el artículo 212.1° Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2° La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde rectificar la Resolución Jefatural Nº 1631-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 28 de noviembre de 2022, en el artículo primero de la parte resolutive el apellido paterno;

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución Jefatural Nº 1631-2022-GRSM/DRE/DO-OO** de fecha 28 de noviembre de 2022, que reconoce como crédito devengado por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 97/100 SOLES (S/ 54,204.97) a favor de don **LUIS GERARDO GIL ROJAS:**

ARTÍCULO PRIMERO PARTE RESOLUTIVA el apellido paterno:

DICE: LUIS GERARDO FIL ROJAS

DEBE DECIR: LUIS GERARDO GIL ROJAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original



19 DIC 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

SHSP/JO
MEOM/ARP
ATP/01.12.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

[Signature]
Lc. Adnan Segundo Hipólito Saldarña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300